



DOS ARROYOS

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

3 DE FEBRERO 2750 - 4° PISO
(C1428AHT) BUENOS AIRES
TEL / FAX: 54-11-4788-9500
54-11-4788-4032
dacentral@dosarroyos.com.ar

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

LICITACION PUBLICA N° 03/2016

ACTO DE APERTURA: 06/02/2017 12:30

**Obra: Ampliación de la Capacidad del Río
Salado – Tramo IV – Etapa 1 a – Subtramo A3
– Prog. 306.310 – Prog. 311.762**

**LUGAR: Microcine del Ministerio de Hacienda.
Hipólito Yrigoyen 250 – Piso 5°.**

**SOBRE N° 1 – Presentación de
Antecedentes Empresariales, Técnicos y
Económicos**

**Proponente: CONSTRUCTORA
DOS ARROYOS S.A.**

TOMO 3

ORIGINAL



Buenos Aires, 06/02/2017

A: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Hipólito Yrigoyen 250 – Oficina 1124
C.A.B.A.

Licitación Pública N° 03/2016

Obra: Ampliación de la capacidad del Río Salado – Tramo IV – Etapa 1 a -
Subtramo A3

5. Nómina de subcontratistas

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.


Ing. Juan Bautista Pacella
Representante Legal y Técnico

000647



Buenos Aires, 06/02/2017

A: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Hipólito Yrigoyen 250 – Oficina 1124
C.A.B.A.

Licitación Pública Nº 03/2016

Obra: Ampliación de la capacidad del Río Salado – Tramo IV – Etapa 1 a -
Subtramo A3

5 Nómina de Subcontratistas

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., informa que los Subcontratistas Especializados Nominados para la siguiente obra son los siguientes:

DRAGADOS SANTA FE S.A.

PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L.

Cuyos antecedentes se adjuntan.


CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAUTISTA PACHELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

Anexos: 0
Copias a: Carpetas de Licitación
Archivo I: T:\Licitaciones\Min Int OP y T (Dragados)\LP 03-2016\LP 03-16 5 Nómina de Subcontratistas.docx
Archivo F: Copia Interna

000648

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
DE LA FISCALÍA DE SANTA FE
NOV 2010

ORIGINAL

4,80

EDUARDO EMILIO PROSELLO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REG. 581 - STA. FE

56 34

CERTIFICADO en su anverso por la presente es fotocopiado original que he tenido a la vista.
27 ENE 2017
SECRETARIA DE CERTIFICACIONES
PODER JUDICIAL SANTA FE

217066

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de septiembre del año 2005, se reúnen en carácter de únicos y exclusivos componentes de "DRAGADOS SANTA FE S.R.L.", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 362 al folio 86 vto. del libro 3° de S.R.L. - Ley 19550 del 20 de diciembre de 1977, con modificaciones inscriptas bajo el N° 1354 al folio 221 del libro 7 de SRL del 21 de diciembre de 1987, No. 688 al folio 182 del Libro 10 de SRL del 25 de marzo de 1993, No. 805 al folio 193 vto. del Libro 13 de SRL del 2 de junio de 1998, y No. 1708 al folio 381 del Libro 15 de SRL del 01 de Julio de 2005, la Sra. Stella Maris Druetta de DRAGO, argentina, viuda, nacida el 27/03/1943, ama de casa, LC 4.411.576, CUIT 27-04411576-5, la Srta. María Inés DRAGO, argentina, nacida el 19/10/74, soltera, abogada, DNI 24.214.553, CUIT 23-24214.553-4, y la Srta. Analía DRAGO, argentina, nacida el 26/08/1978, soltera, estudiante, DNI 26.789.199, CUIL 27-26789199-6, todas domiciliadas en Obispo Gelabert 2754 - Santa Fe; para considerar diversos temas relacionados con la marcha de la sociedad, en especial la transformación de la misma en Sociedad Anónima, aprobación del Balance Especial de Transformación al 10/09/2005, y aumento de capital para adecuarlo a la nueva figura societaria.



5 2 3 4

SECRETARIA DE CERTIFICACIONES
PODER JUDICIAL SANTA FE
REPUBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DE SANTA FE
OP 3 05247580 23/02/2006 10:06 R5103

LEY IMPOS
Ref: N° 10

Abre el acto la Sra. Stella Maris Druetta de DRAGO, quien manifiesta que el objetivo de la reunión se basa en la necesidad de considerar la transformación de la sociedad, tratando y resolviendo lo siguiente:

- 1) Transformación de la Sociedad. Se decide por unanimidad **transformar la sociedad "DRAGADOS SANTA FE S.R.L." en Sociedad Anónima** en un todo de acuerdo a lo exigido por la Ley de Sociedades y normas complementarias.
- 2) Acto seguido se efectúa el tratamiento y análisis exhaustivo del **Balance Especial al 10/09/2005 efectuado a los fines de la transformación**, cumpliendo con las normas legales vigentes. En virtud de reflejar el verdadero estado patrimonial, financiero y económico de la sociedad y habiendo sido

EDUARDO EMILIO PROSELLO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REG. 581 - STA. FE

CERTIFICACION EN FOJA
DE RESGUARDO N° 442330
ACTA N° 218 F° 219.

[Handwritten signatures]
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAUTISTA PACELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

000649



puesto en conocimiento de todos los socios con más de quince días de antelación a la presente reunión, lo que es reconocido por los mismos, la Sra. Stella Maris Druetta de Drago propone la aprobación del mismo, la que se realiza en forma unánime.

- 3) Las socias Stella Maris Druetta de Drago, María Inés Drago, y Analía Drago, deciden **aumentar el Capital de la Sociedad** llevándolo a la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil). El aumento de \$ 19.999,70 (pesos diecinueve mil novecientos noventa y nueve con setenta centavos) se realiza capitalizando la cuenta Resultados no Asignados después del Impuesto a las Ganancias, que, según el Balance Especial de Transformación al 10/09/2005, cuenta con un saldo de \$ 52.619,38 (pesos cincuenta y dos mil seiscientos diecinueve con treinta y ocho centavos) por lo que luego del acuerdo quedará con un saldo de \$ 32.619,68 (pesos treinta y dos mil seiscientos diecinueve con sesenta y ocho centavos).
- 4) A continuación, la Sra. Stella Maris Druetta de DRAGO propone la **redacción del Estatuto**, el que es aprobado también por unanimidad, y cuyo texto se transcribe a continuación:

ESTATUTO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO:

1. La sociedad se denomina DRAGADOS SANTA FE S.A. continuadora por transformación de DRAGADOS SANTA FE S.R.L.. Tiene su domicilio social en jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
3. La Sociedad tiene por objeto la producción de servicios de movimiento de tierra, arena, limo y otros materiales por transporte por refulado, sea sobre tierra o sobre agua. También podrá realizar cualquier otro tipo de obras civiles, públicas o privadas.

918 3
ORIGINAL

J. EMILIO PROSELLO
URBANO PUBLICO STA. FE
N.º REG. 581

CAPITAL:

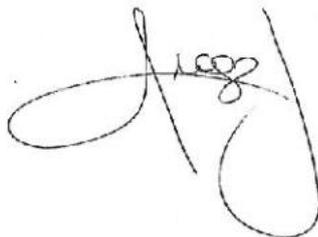
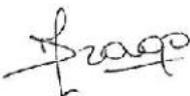
4. El Capital Social es de \$ 20.000 (pesos veinte mil) representado por 200 (doscientas) acciones de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto.
5. Las acciones son escriturales, ordinarias o preferidas.
6. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.
7. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

8. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de tres quienes duran dos ejercicios en sus funciones. La asamblea debe designar suplentes, en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, de entre ellos deben designar un presidente y un vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace vuelve a votar en caso de empate.

La asamblea fija la remuneración del directorio.

9. Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán cada uno en la sociedad la suma de \$1.000,- (pesos un mil) en efectivo o en títulos públicos.
10. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con toda clase de bancos, entidades



CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAPTISTA PACELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

000650

financieras o crediticias oficiales y privadas, y dar y revocar poderes especiales y generales

La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o, en su caso, al Director que lo reemplace.

FISCALIZACION:

11. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo previsto por el artículo 284 de la Ley 19550 ejerciendo los accionistas el contralor conforme el artículo 55 de la citada ley.

ASAMBLEAS:

12. Las asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la ley, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria puede celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

13. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se traten, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

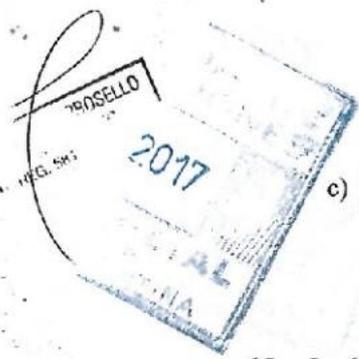
14. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.

Las ganancias realizadas y líquidas se destinan:

- a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal;
- b) a remuneración al directorio.



ORIGINAL



c) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

15. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. -

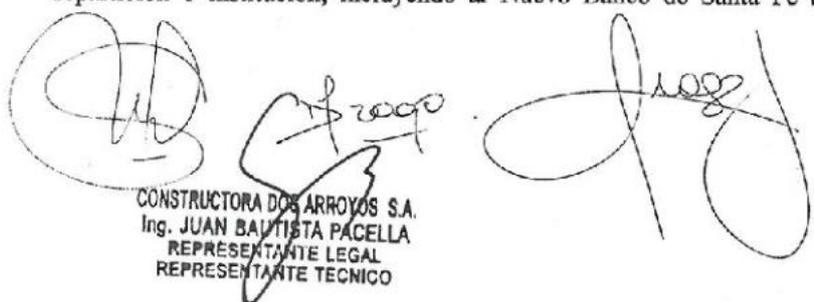
5) **Suscripción e integración del Capital Social:** El capital se suscribe e integra totalmente de la siguiente forma: Stella Maris Druetta de Drago: 104 (ciento cuatro) acciones de \$ 100.- cada una, ordinarias, con derecho a un voto cada una, total \$ 10.400 (pesos diez mil cuatrocientos); la Srita. María Inés Drago: 48 acciones de \$ 100.- cada una, ordinarias, con derecho a un voto cada una, total \$ 4.800 (pesos cuatro mil ochocientos) y la Srita. Analía Drago: 48 acciones de \$ 100.- cada una, ordinarias, con derecho a un voto cada una, total \$ 4.800 (pesos cuatro mil ochocientos).

6) **Designación del Directorio:** Presidente: Sra. Stella Maris Druetta de Drago; Vicepresidente: Dra. María Inés Drago. Presentes en este acto los Directores designados aceptan los cargos.

7) **Domicilio especial Directores:** Los directores fijan domicilio especial en calle Obispo Gelabert 2754 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

8) **Sede Social:** Por unanimidad se fija la sede social en calle Obispo Gelabert 2754 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. -----

9) **Autorización:** Por unanimidad se autoriza al señor C.P.N Hugo Rodolfo Chacón, con D.N.I Nº 11.903.406 y/o C.P.N. Ariel Marcelo Reus con D.N.I Nº 23.027.473 a fin de que actuando cualquiera de ellos en forma indistinta, se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y cualquier otra repartición o institución, incluyendo al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y


CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAUTISTA PACELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

realicen todos los actos y gestiones necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades de sustituir, aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive otorgar escrituras rectificatorias, aclaratorias, cambios de denominación u objeto, hacer y retirar el depósito que establece el art. 187 de la ley 19550.



Los otorgantes del acto agregan que de acuerdo a los arts. 165 y siguientes de la ley 19550, declaran constituida "DRAGADOS SANTA FE S.A", la que se regirá por estos estatutos, una vez inscriptos en el Registro Público de Comercio. Leída que les es, la ratifican y firman en el lugar y fechas indicados al comienzo.

[Handwritten signatures and initials]

CERTIFICACIÓN EN FOJA DE RESGUARDO Nº 442330 ACTA Nº 218 Fº 219.-

EDUARDO EMILIO PROSELLO ESCRIBANO PUBLICO TITULAR REG. 581 - STA. FE

400000

SECRETARIA CERTIFICACION
27 ENE 2000
PODERADO SANTA FE REPUBLICA ARG
EDUARDO EMILIO PROSELLO ESCRIBANO PUBLICO TITULAR REG. 581 - STA. FE



ORIGINAL

**CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES**

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)



D 00442330

//////////////////// Santa Fe, 26 de SETIEMBRE de 2005

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número -218- labrada en la fecha, al folio -219- del Registro de Intervenciones N° 581.- del que soy TITULAR - - - - , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por Stella Maris DRUETTA, nacida el 27 de Marzo de 1.943, Documento Nacional de Identidad 4.411.576, viuda; María Inés DRAGO, nacida el 19 de Octubre de 1.974, Documento Nacional de Identidad 24.214.553, soltera; y por Analía DRAGO, nacida el 26 de Agosto de 1.978, Documento Nacional de Identidad 26.789.199, soltera, constituyendo domicilio en calle Obispo Gelabert 2.754 de esta ciudad, argentinas, quienes declaran intervenir en caracter de únicos y exclusivos componentes de la sociedad denominada "DRAGADOS SANTA FE S.R.L." con domicilio en calle Obispo Gelabert 2.754 de esta ciudad.- EN TAL CARACTER se certifican las firmas de las comparecientes en un escrito de reunión de socios fechada el día de hoy, compuesto de tres hojas, en la cual se considera la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima.- Acreditan la existencia legal de la Sociedad exhibiendo Contrato Constitutivo de fecha 19 de Setiembre de 1.977 del cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio de Santa Fe con fecha 20 de Diciembre de 1.977 bajo el N°362, al Folio 86 vto. del Libro 3° de S.R.L. (Legajo 1371); sus modificaciones del 10 de Noviembre de 1.986, 7 de Octubre de 1.987, 5 y 26 de Noviembre de 1.987, de las cuales se tomó razón en el Registro Público de Comercio de Santa Fe con fecha 21 de Diciembre de 1.987 bajo el N°354, al Folio 221 del Libro 7° de S.R.L.; su modificación del 18 de Diciembre de 1.992 de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio de Santa Fe con fecha 25 de Marzo de 1.993 bajo el N°688, al Folio 182 del Libro 10 de S.R.L. y su modificación del 13 de Noviembre de 1.997 de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio de Santa Fe con fecha 2 de Julio de 1.998 bajo el N°805, al Folio 193 vto. del Libro 13 de S.R.L.; y calidad invocada con Acta de Reunión de Socios del 2 de Agosto de 2.000, presentada por ante el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 2.000, doy fe-----

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAUTISTA PACELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROV. DE SANTA FE

18 NOV 2010

217066

EDUARDO EMILIO PROSELLO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REG. 581 - STA. FE.

000652

SERIE B 0338949

COMPROBADO



CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)



D 00442330



Famosa razon bajo el N° 1141 al folio 197 del Libro 10
de "Estatutos de Sociedades Anonimas," de este Registro
Publico de Comercio Comunal.
L. 3008 Santa Fe, de 05 ABR 2006



MERCEDES KOLEV
ESCRIBANA - SECRETARIA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

Buenos Aires 19 de Noviembre, 2010

Registrada CARTA DE DEBENTURACION SOCIAL POR TRANSFORMACION

Por Expte. D. N. 502-56425/2010 -

en las matriculas 02291, 01232 M, 01231 M, 01855 M.

en Folios REALES -

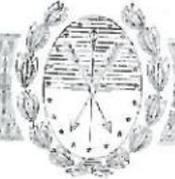


[Signature]
AVELINO ENCINA
OFICIAL PRINCIPAL ESCRIBANO
JEFE SECCION DOCUMENTOS NOTARIALES

ORIGINAL



LEGALIZACION



D.G.R. Res. 857/77
PAGO REPOSICION FISCAL por
DECLARACION JURADA
D.G.R. Res. 39/79
Exp. 105.043 - C - 79

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,



República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 6898 y Decreto 1612/95, legaliza la firma y el sello del Escribano

EDUARDO EMILIO PROSELLO

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 00217068 Serie D.

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SANTA FE, 18 de Noviembre de 2010



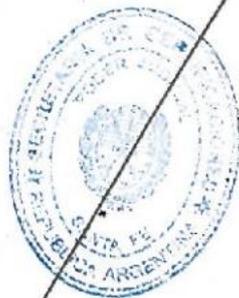
Esc. GUILLERMO TEODORO CABELLO
Legalizador 1ª Circunscripción




CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAPTISTA PACHELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

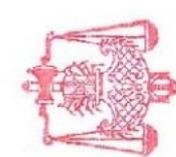
000653





PODER JUE... \$100.00... PROV. DE SANTA FE

CERTIFICACIONES... 27.17... OFICINA DE...



8 8 2 8 9

ORIGINAL

ELISA M. COSTA MAGNA
NOTARIA
TITULAR REG. 377
SANTA FE

EDUARDO EMILIO PROSELLO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REG. 581 - STA. FE
27ENE 2017
Fotocopia
da con su

PROVINCIA DE SANTA FE - APTA FE

TRIBUNALES
SANTA FE
NUEVO
Banco de Santa Fe
LEY IMPROVISADA
SECRETARIA DE CERTIFICACIONES

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de diciembre del año 2.005, siendo las 18:30 horas se reúnen en carácter de ~~unión~~ y exclusivos componentes de "DRAGADOS SANTA FE S.R.L." sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 362 al folio 86 vto. del libro 3° de S.R.L. Ley 19550 del 20 de diciembre de 1977, con modificaciones inscritas bajo el N° 354 al folio 229 del libro 7 de SRL del 21 de diciembre de 1.987, No. 688 al folio 182 del Libro 10 de SRL del 25 de marzo de 1993, No. 805 al folio 193 vto. del Libro 13 de SRL del 2 de julio de 1998, y No. 1708 al folio 381 del Libro 15 de SRL del 01 de Julio de 2005, la Sra. Stella Maris Druetta de DRAGO, argentina, viuda, nacida el 27/03/1943, ama de casa, LC 4.411.576, CUIT 27-04411576-5, la Srta. María Inés DRAGO, argentina, nacida el 19/10/74, soltera, abogada, DNI 24.214.553, CUIT 23-24214.553-4, y la Srta. Analía DRAGO, argentina, nacida el 26/08/1978, soltera, estudiante, DNI 26.789.199, CUIL 27-26789199-6, todas domiciliadas en Obispo Gclabert 2754 - Santa Fe; para considerar diversos temas relacionados con la transformación de la misma en Sociedad Anónima, y la designación de un Director Suplente conforme a Estatutos aprobados por Asamblea de Socios de fecha 26 de Septiembre de 2005. Abre el acto la Sra. Stella Maris Druetta de DRAGO, quien expone sobre la gestión realizada hasta el presente para dejar debidamente inscrita la transformación, y la necesidad de designar un Director Suplente. Acto seguido se resuelve por unanimidad aprobar todas las gestiones realizadas hasta el presente y designar Director Suplente a la Srta. Analía Drago, DNI 26789199, quien presente en este acto acepta el cargo que le es propuesto. No siendo para más se da por finalizada la Asamblea, y leída que les es, ratifican y firman la presente acta en el lugar y fechas indicados al comienzo.

[Handwritten signatures]

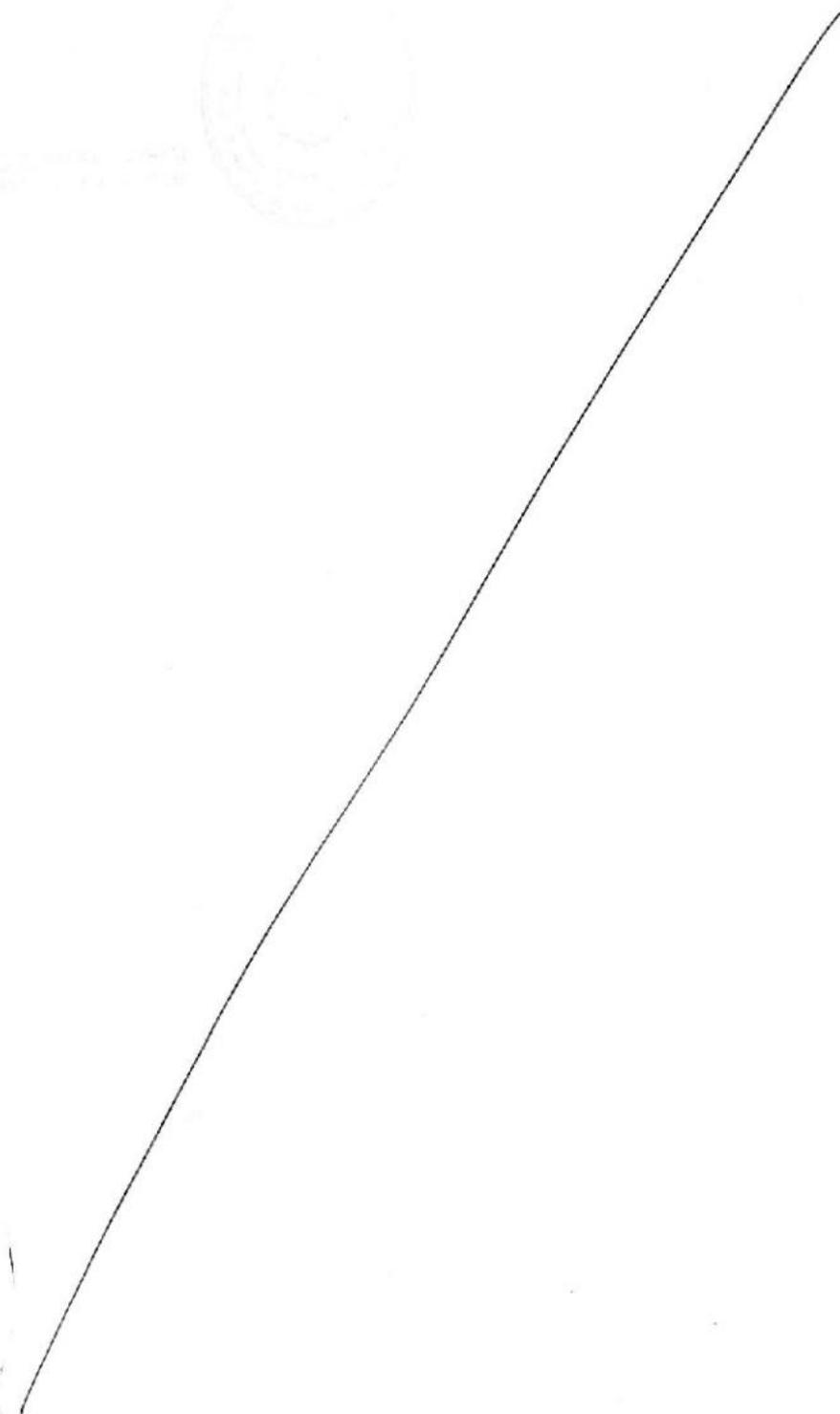
CERTIFICACIÓN EN FOJA DE RESGUARDO N° 461639. ACTA N° 246 F° 298.

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAPTISTA PACELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

EDUARDO EMILIO PROSELLO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REG. 581 - STA. FE

000654

SECRETAR
CERTIFICAI
27 ENE:
ER JUI
SANTA
BLICA AR



27 8/101

Faint, illegible text at the bottom center of the page.

ORIGINARIO

**CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES**

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

D 00461639

Santa Fe, 05 de DICIEMBRE 2005

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número -296-
labrada en la fecha, al folio -298- del Registro de Intervenciones N° 581.-
del que soy TITULAR - - - , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello,
ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por Stella Maris DRUETTA,
nacida el 27 de Marzo de 1.943, titular de Documento Nacional de Identidad
4.411.576, viuda; María Inés DRAGO, nacida el 19 de Octubre de 1.974, titu-
lar de Documento Nacional de Identidad 24.214.553, soltera; y por Analía
DRAGO, nacida el 26 de Agosto de 1.978, titular de Documento Nacional de
Identidad 25.789.199, soltera, domiciliadas en calle Obispo Gelabert 2.754
de esta Ciudad, argentinas, quienes declaran concurrir en caracter de úni-
cos y exclusivos componentes de "DRAGADOS SANTA FE S.R.L."- EN TAL CARAC-
TER me solicitan la certificación de sus firmas en copia de acta de reunión
de socios del día de la fecha en la cual se consideran diversos temas rela-
cionados con la transformación en Sociedad Anónima, y la designación de un
Director Suplente.-

EDUARDO EMILIO PROSELLO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REG. 501 - STA. FE

Certificación de Copias Según Foja N° D 00154873

ELISA M. COSTAMAGNA
NOTARIA
TITULAR REG. 377
SANTA FE

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAUTISTA PACELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

SF

SECRETAR
CERTIFICAC
27 ENE 21
PODER JUD
SANTA F
REPUBLICA ARG

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a cancellation.]

[Faint, illegible text, possibly a stamp or watermark.]

2000000

ORIGINAL

CERTIFICACION DE
COPIAS DE DOCUMENTOS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

D 00154873

Santa Fe, 16 de Marzo de 2006

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 30
labrada en la fecha, al folio 32 del Registro de Intervenciones N° 377,
del que soy Titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento al que se agrega la presente consta de 2 foja/s,
a la/s que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este
acto. Conste.

ELISA M. COSTAMAGNA
NOTARIA
TITULAR REG. 377
SANTA FE

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAUTISTA PACHELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

EDUARDO EMILIO PROSELLO
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REG. 501 - STA. FE

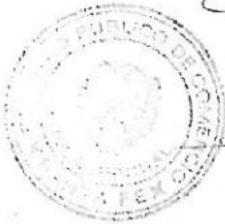
000656



COSTAMAGNA
A
REG. 377
SANTA FE

Tomase razon bajo el No. 1141 el folio 192 del Libro 50
de "Estatutos de Asociacion Sindical," de este Registro

Publica de Comercio
L. 3078 05 ABR 2006



[Handwritten signature]
DTS KOLEV
SECRETARIA

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO

11

11

11

3078

ORIGINAL

Buenos Aires, 23 de junio de 2011.

Señores

HELPORT S.A. – PENTAMAR S.A. – J.J.CHEDIACK S.A.I.C.A. - UTE

Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de hacerles llegar nuestra propuesta irrevocable para la locación de servicios de realización de los trabajos de excavación de suelos mediante dragado del lecho por medio de dragas de corte y retroexcavadoras y de ejecución de los respectivos depósitos de los suelos extraídos en la forma de rellenos, en virtud de la licitación por la obra **Adecuación de la Sección del Cauce del Río Salado y Obras Accesorias – Tercer Tramo – Sector II – Progresiva 186.000 – Progresiva 223.918 Provincia de Buenos Aires** adjudicada a esa UTE, que se detalla en el documento que se acompaña a continuación (en adelante la "Propuesta") la que en caso de ser aceptada por parte de esa UTE regirá nuestra relación en las siguientes condiciones:

"CONTRATO"

Este contrato de locación de servicios (el "Contrato") se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de junio de 2011, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

Entre:

- I. **HELPORT S.A. – PENTAMAR S.A. – J.J.CHEDIACK S.A.I.C.A. - UTE**, representada en este acto por los Señores Luis Alberto Bellini, DNI: 12.464.515, Gabriel Enrique Meoli, DNI: 10.132.234 y Roberto Alejandro Loredo, DNI: 10.518.022, con domicilio especial en Calle Bonpland N° 1745 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, código Postal 1414; en adelante la "Contratante"; y
- II. **DRAGADOS SANTA FE S.A.**, representada en este acto por su Presidente Sra. Claudia Moll, D.N.I. N° 20.834.535, con domicilio especial en Alvear N° 2990, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Código Postal 3000; en adelante el "Contratista".

Considerando:

- a) Que la Contratante ha resultado adjudicataria de la licitación **Adecuación de la Sección del Cauce del Río Salado y Obras Accesorias – Tercer Tramo – Sector II – Progresiva 186.000 – Progresiva 223.918 Provincia de Buenos Aires**, que convocó el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Secretaría de Obras Públicas – Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH). El pliego de la licitación y las especificaciones técnicas generales y particulares se adjuntan en anexo al presente Contrato.


CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAUTISTA PACELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

000657

ORIGINAL

- b) Que es intención de la Contratante contratar al Contratista para realizar los trabajos de excavación de suelos mediante dragado del lecho por medio de dragas de corte y retroexcavadoras y de ejecución de los respectivos depósitos de los suelos extraídos en la forma de rellenos.
- c) Que la comitente en la licitación aludida en el considerando a) ha autorizado la subcontratación del Contratista, en los términos del artículo 50 del pliego tipo de bases y condiciones para la licitación y ejecución de obras públicas, adjunto al presente.

En consecuencia acuerdan:

CLÁUSULA 1 — DEFINICIONES

"SSRH": — La Subsecretaría de Recursos Hídricos, comitente principal y destinataria de las Obras.

"Contratante": La UTE conformada por las empresas más arriba nominadas.

"Contratista": Dragados Santa Fe S.A.

"Acta de Inicio": significa el acta a suscribir entre el Contratista y la Contratante a los efectos de dar inicio a las Obras.

"Acta de Medición": acta a ser emitida mensualmente por el representante técnico del Contratista y el representante de la Contratante, para asentar la medición de los trabajos ejecutados en el mes calendario anterior.

"Obras": las tareas descritas en los ítems N° 1 y 2 de la oferta que se adjunta como anexo I.

"Subcontratista": Designa a todo tercero directo o indirecto encargado contractualmente por el Contratista, bajo la responsabilidad de éste y con la aprobación de la Contratante, de la ejecución de una parte de las Obras. El Contratista será responsable respecto de todos los hechos, actos y omisiones y toda responsabilidad legal y/u objetiva de los Subcontratistas directos e indirectos. No existirá relación contractual alguna entre los Subcontratistas - directos o indirectos - y la Contratante.

"Documentación de la Licitación": la totalidad de los pliegos, condiciones, especificaciones, circulares y demás documentos que rigen la contratación aludida en el considerando a), que se adjuntan al presente como anexo III.

CLÁUSULA 2 — OBJETO

2.1. El Contratista deberá ejecutar las Obras aportando la ingeniería, suministros, supervisión, mano de obra, materiales, instalaciones, maquinaria y


CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAPTISTA FACELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

000658

ORIGINAL

cualesquiera otros elementos, de naturaleza temporal o permanente, que sean requeridos para la ejecución de las mismas.

La ejecución de las Obras será en la forma especificada en la Documentación de la Licitación, debiendo el Contratista realizar las mismas de acuerdo con las reglas de arte.

2.2. La celebración del presente Contrato implica de parte del Contratista disponer, a su costo, de todos los recursos humanos y materiales para la buena realización de las Obras.

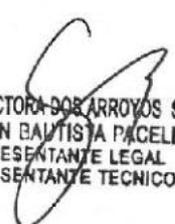
2.3. El Contratista no podrá excusarse de sus obligaciones con fundamento en cualquier error u omisión en las especificaciones técnicas y se compromete a proveer todo aquello que hubiese sido omitido en ellas y que fuera sin embargo necesario para la buena ejecución de las Obras y su uso conforme a su destino.

2.4. El Contratista tiene previo conocimiento de todas las condiciones del contexto del presente Contrato como las condiciones y localización del lugar de las Obras, costos de transporte, etc., y ha previsto las consecuencias de ese contexto. El Contratista no podrá reclamar ningún suplemento con relación a tales condiciones de contexto del Contrato.

CLÁUSULA 3 - INDEMNIDADES

3.1. La Contratante y la SSRH quedan exentas de toda responsabilidad frente al Contratista, sus Subcontratistas y el personal dependiente y contratado de aquellas, por cualquier daño que pudieran sufrir las primeras motivados por la ejecución de las Obras u ocurrido en ocasión de su ejecución, en ninguna circunstancia salvo dolo o culpa grave de la Contratante. El Contratista mantendrá indemnes a la Contratante y a la SSRH respecto de todo reclamo del cuál éstas pudieran ser objeto de parte de los Subcontratistas del Contratista, del personal del Contratista o de sus Subcontratistas o de cualquier otra persona relacionada con ellas, con la salvedad expresada.

3.2. El Contratista declara conocer y aceptar toda la Documentación de la Licitación y las normas relativas a la contratación aludida en el considerando a), adecuará sus prestaciones a tales documentación y normas y a las instrucciones que pudiere impartir la SSRH, obligándose en este acto, irrevocablemente, a todas aquellas prestaciones no previstas en este Contrato que por su carácter accesorio o complementario sean razonablemente requeridas por la Contratista de conformidad con tales documentación, normas o instrucciones. El Contratista podrá requerir que se le acuerde una contraprestación adicional solamente si la Contratante a su vez recibiera de la SSRH, por las prestaciones accesorias o complementarias, una contraprestación adicional. En este caso, la Contratante acordará al Contratista una contraprestación razonable.


CONSTRUCTORA DORARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAUTISTA PACHELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

000659

El Contratista mantendrá indemne a la Contratista respecto de cualesquiera reclamos de terceros, incluida sin que implique limitación la SSRH motivados por o derivados de: (i) cualesquiera actos, hechos y omisiones del Contratista, de sus Subcontratistas, del personal del Contratista y sus Subcontratistas, sean dependientes, contratados o bajo cualquier otra modalidad, y de toda otra persona relacionada con el Contratista y sus Subcontratistas; y (ii) cualquier responsabilidad relativa a las cosas bajo guarda o custodia de los nombrados o, en general, cualquier responsabilidad objetiva que les correspondiere.

3.3. Adicionalmente a toda otra estipulación de este Contrato: (i) el Contratista mantendrá indemne a la Contratante y desinteresará inmediatamente a todo Subcontratista, empleado o tercero relacionado con el Contratista o sus Subcontratistas; y (ii) la Contratante tendrá la facultad de retener de cualquier suma que debiere pagar al Contratista en la cantidad que estime necesaria para afrontar cualquier responsabilidad que pudiera hacerse efectiva a la Contratante.

CLAUSULA 4 - EL INSPECTOR DE OBRA Y EL REPRESENTANTE TECNICO

4.1. El inspector será el representante de la SSRH en la obra y ejercerá la supervisión e inspección de las Obras conforme a los términos de la licitación adjudicada a la Contratante.

4.2. El Contratista, su representante técnico y su personal cumplirán las instrucciones y ordenes impartidas por el inspector (SSRH), poniendo el primero en aviso fehaciente de las mismas.

4.3. Representante técnico del Contratista. El Contratista es responsable de la conducción técnica de las Obras. Deberá contar en la misma con la presencia permanente de un Representante Técnico con título de ingeniero hidráulico o civil y con la habilitación que correspondiere.

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el representante técnico está autorizado para suscribir fojas de medición y/o cualquier documentación referida a las Obras, vinculando de esa manera al Contratista.

4.4. Libros de uso obligatorio en obra: En la obra se llevarán los siguientes libros:

- > Libro de Ordenes de Servicio - Comunicación de la Contratante
- > Libro de Notas de Pedidos - Comunicación del Contratista
- > Libro Diario de Obra
- > Libro de Actas
- > Libro de Cómputos Métricos y fojas de Mediciones

4.5.1. Libro de Ordenes de Servicio: En este libro se asentarán las ordenes y comunicaciones que el representante de la Contratante imparta al representante técnico de la Contratista.


CONSTRUCTORA LOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAUTISTA PACELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

000660

ORIGINAL

4.5.2. Libro de Notas de Pedido. Este libro será llevado por el representante técnico y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Contratante.

4.5.3. Libro Diario. Este Libro será llevado por la Contratante y el Contratista, el cual permanecerá en obra. En este libro Diario se asentará:

- Día, mes y año.
- Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda.
- Laborabilidad.
- Conteo de días laborables, no laborables y otros que afecten el normal desarrollo de las tareas.
- Ingreso o egreso de equipos y máquinas, etc.
- Cantidad de personal dispuesto en obra.
- Presentismo del personal técnico y/o representantes.
- Cualquier otro dato que se considere de interés.

4.5.4. Libro de Actas. La Contratante llevará un registro que se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las Obras, relativas al cumplimiento del Contratista de las exigencias del Contrato.

4.5.5. Libro de Cómputos Métricos y fojas de Mediciones: Las Mediciones se asentarán en este libro y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen sobre las Obras. Los cómputos indicarán qué croquis o planos se estiman necesarios para su perfecta interpretación y serán la base de los valores cargados en cada certificado de obra para proceder a la liquidación de los trabajos.

CLÁUSULA 5 - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

5.1. Este Contrato consta de su cuerpo principal y los anexos que se enumeran a continuación, que las Partes por medio del presente expresamente incorporan a este Contrato como partes integrantes del mismo:

Anexo I: Oferta Económica de la UTE con la SSRH.

Anexo II: Propuesta Económica del Contratista con la Contratante (UTE).

Anexo III: Documentación de la Licitación.

Anexo IV: Plan de Gestión Ambiental y Plan de Higiene y Seguridad.

Anexo V: Cronograma de Ejecución de las Obras y Curva de Certificación.

Si existiere cualquier discrepancia o incompatibilidad entre lo establecido en el cuerpo principal de este contrato y la Documentación de la Licitación, esta última prevalecerá de manera que la ejecución del presente se adecue plenamente a la contratación aludida en el considerando a) y la Contratante cumpla íntegramente sus obligaciones.

CLÁUSULA 6 - COMIENZO DE LAS OBRAS


CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAUTISTA PACELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

000661

6.1. Comienzo de las Obras: El Contratista dará comienzo a las Obras dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la percepción del anticipo financiero previsto en el artículo 77 del Pliego de Condiciones Legales Particulares y Complementarias, debiendo labrar en ese acto el Acta de Inicio, que será suscripta por el representante técnico del Contratista y el representante de la Contratante, conjuntamente con similar documento entre la Contratante y la SSRH.

6.2. La SSRH, mediante la intervención que la Contratante estime pertinente, deberá poner a disposición del Contratista los espacios que sean razonablemente requeridos para el comienzo de las Obras y el acceso a las mismas.

6.3. Como condición para que el Contratista pueda iniciar las Obras, éste deberá presentar las correspondientes pólizas de los seguros y garantías acordadas en las cláusulas pertinentes.

CLÁUSULA 7 - ENTREGA DE PLANOS Y DOCUMENTOS

7.1. Planos y documentos: Los planos, documentación técnica, y otros documentos aportados por la SSRH y la Contratante, deberán permanecer en obra. Durante la ejecución de las Obras, el Contratista deberá proporcionar al Inspector y al representante de la contratante, copia de todos los planos, documentación técnica y otros documentos aprobados, como así también modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

7.2. Presentación de planos conforme a obra. Dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de la recepción provisoria, el Contratista deberá completar la entrega al Comitente de todos los planos y documentación técnica, conforme a Obra.

CLÁUSULA 8 - PRECIO CONTRACTUAL, IMPUESTOS, CONDICIONES DE PAGO

8.1. Precio acordado: Como contraprestación única, total y definitiva por todas las prestaciones a cargo del Contratista, la Contratante se obliga a pagar al Contratista la cantidad de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000), IVA incluido.

Asimismo, las Partes acuerdan que el total de metros cúbicos (los cuales se certificarán conforme el Anexo I al presente) que el Contratista deberá excavar del cauce del Río Salado por adecuación de sus sección en tramo 3ro.-Sector II-Prog.186.000 y 223.918 y que deberá depositar en las áreas de relleno previstas por proyecto a tal efecto son 831.669, 99 m3 (ochocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y nueve con 99/100), siendo entonces el valor de cada metro cúbico de \$ 30,06 (pesos treinta con 06/100 (IVA incluido), conformado de la siguiente manera:

Ítem N° 1: Excavación de suelos: Precio unitario \$/m3 25,04 (pesos por metro cúbico veinticinco con cuatro centavos IVA Incluido)


CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAUTISTA PACHELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

ORIGINAL

Item N° 2: Depósito de suelos excavados: Precio unitario \$/m³ 5,02 (pesos por metro cúbico cinco con dos centavos IVA incluido).

Ambos ítemes medidos según las especificaciones técnicas obrantes en la documentación licitatoria.

Las Obras se contratan por "unidad de medida", es decir por precios unitarios, en consecuencia el precio total y definitivo de las Obras será el que resulte de las cantidades efectivamente medidas y certificadas "pari passu" por la SSRH, por el precio unitario de las mismas.

Se aplicará en proporción directa la redeterminación de precios indicada en el Art. 79 del Pliego de Condiciones Legales Particulares y Complementarias que efectivamente llegue a aplicar la SSRH, tomándose como mes base el mes base de oferta de la Contratante.

Fuera de ese caso, no existirá ningún ajuste de precio, sea vinculado con la evolución de las variables económicas o cambiarias, con los aumentos en el precio de los materiales y de la mano de obra o todo otro costo directo o indirecto del Contratista, o con cualquier otra circunstancia.

9.2. Impuestos: Los precios previstos en el Contrato incluyen el impuesto al valor agregado ("IVA").

9.3. Condiciones de pago: El representante de la Contratante y el representante técnico del Contratista emitirán dentro de los primeros 2 días hábiles de cada mes el Acta de Medición. Dentro de los 2 días hábiles siguientes el Contratista emitirá y presentará a la Contratante el certificado correspondiente a los trabajos incluidos en el Acta de Medición conformada previamente por el inspector de la SSRH, aplicando para ello los precios cotizados a las cantidades determinadas en el Acta de Medición, según los valores indicados en la cláusula 9.1, adjuntando con el certificado la totalidad de la documentación requerida e indicada en la cláusula 15.4, como condición necesaria y suficiente para poder dar curso al certificado, junto con la factura correspondiente.

9.4. Pagos: Todos los pagos previstos en este contrato serán exigibles "pari passu" según la Contratante perciba efectivamente los respectivos conceptos de la SSRH.

Fondo de reparos: Del monto de cada certificado se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, el que podrá ser sustituido por el Contratista a su costo, mediante la entrega de pólizas de seguros de caución por el mismo importe, emitidas a favor de la Contratante por una compañía de primera línea, a satisfacción de la Contratante. El fondo de reparos o las pólizas que se hubieren entregado en su sustitución serán devueltos al Contratista al momento de la recepción definitiva de las Obras.


CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BALBISTA PACHELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

000663

ORIGINAL

El pago parcial o la falta de pago de los trabajos realizados por un plazo superior a los dos meses, por motivos imputables a la Contratante habilita al Contratista previa constitución en mora a la Contratante, a la suspensión de los trabajos hasta tanto se regularice la situación sin que esta suspensión genere ningún tipo de responsabilidad ante la SSRH como así tampoco ante la Contratante, salvo mora anterior del Contratista. Si la falta de pago obedeciere a la falta de cumplimiento en la cancelación de los certificados de obra por parte de la SSRH hacia la Contratante, la Contratante no incurrirá en mora ni será en forma alguna responsable frente al Contratista y de manera conjunta, Contratante y Contratista, adoptaran las medidas que legalmente correspondan ante tal situación.

CLÁUSULA 10 - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. OBLIGACIONES GENERALES

10.1. El Contratista deberá obtener la recepción definitiva de las Obras dentro del plazo de quinientos cuarenta (540) días contado desde la fecha del Acta de Inicio.

10.2. El Cronograma de Ejecución de las Obras y Curva de Certificación se adjunta al presente como Anexo V. Si el inspector de la SSRH estima en cualquier momento que el ritmo de los trabajos no se ajusta al Cronograma de Ejecución de las Obras al que ha dado conformidad, el Contratista elaborará, a requerimiento de éste, un Cronograma de Ejecución de las Obras revisado que muestre las modificaciones al cronograma aprobado necesarias para asegurar la terminación de las Obras dentro del Plazo, elevando el mismo al Contratante para su conocimiento y pertinente trámite ante la SSRH.

10.3. En caso de retardo en la ejecución de las Obras la Contratante podrá suspender cualquier pago pendiente hasta que el Contratista se recupere del retraso, sin perjuicio de los demás derechos de la Contratante.

10.4. El Contratista deberá:

10.4.1. asistir a las reuniones fijadas por la Contratante, cambiar ideas con ella en lo que concierne al desarrollo de las Obras, ejecutar las acciones correctivas exigidas por la Contratante.

El Contratista firmará las minutas de las reuniones.

10.4.2. Colaborar al máximo con la Contratante para el buen seguimiento de las Obras.

10.4.3. Ejecutar en el plazo fijado y la calidad especificada todas las instrucciones u observaciones comunicadas por la Contratante con relación a la buena ejecución de las Obras.

10.4.4. De manera permanente hasta la finalización de las Obras, mantener el sitio donde se ejecutan las Obras de manera prolija. Al término de las Obras el Contratista liberará el sitio en iguales condiciones a aquellas en que lo recibió.


CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAPTISTA PACELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TECNICO

000664

ORIGINAL

Si así no lo hiciere, la Contratante podrá hacer realizar los trabajos a tal efecto y trasladar los costos al Contratista.

10.5. El acceso al sitio de las Obras del personal de las empresas exteriores será autorizado bajo la entera responsabilidad del Contratista y limitado a los lugares de trabajo que les concierna.

La Contratante y su representante se reservan el derecho de rechazar el acceso a toda persona cuando juzgara su presencia indeseable o peligrosa.

CLÁUSULA 11 - EMPLEADOS DEL CONTRATISTA. SUBCONTRATACION

11.1. Empleados del Contratista El Contratista, para la ejecución de las Obras, aportará:

(a) Personal técnico calificado y con experiencia en sus respectivos cometidos y capacitados y encargados que sean competentes para llevar a cabo una adecuada supervisión de las Obras, y

(b) Los obreros calificados, semi-calificados y no calificados que sean necesarios para el adecuado y puntual cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista.

11.2. Subcontratación El Contratista podrá subcontratar cualquier parte de las Obras con el previo consentimiento de la Contratante, y de la SSRH si correspondiere. Tales consentimientos no eximirán al Contratista de responsabilidad u obligación contractual alguna, siendo responsable de los actos, incumplimientos o negligencias de cualquier Subcontratista, sus agentes, colaboradores o trabajadores, como si fueran los actos, incumplimientos y negligencias del propio Contratista, sus agentes, colaboradores o trabajadores.

CLÁUSULA 12 - SEGURIDAD Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

12.1 Prioridades Las partes sujetarán la ejecución de las Obras a las normas de seguridad, en salvaguardia de los siguientes objetivos prioritarios: la seguridad de las personas y de los bienes involucrados.

12.2 Medidas de protección ambiental El Contratista deberá:

a) No causar daño ambiental tomando las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier degradación o destrucción del medio físico y ambiental provocado por hechos o actos bajo su control.

b) Dar cumplimiento con las leyes que rigen sobre la protección del medio ambiente, debiendo informar y mantener indemne a la Contratante con relación a cualquier reclamo o penalidad que aquél pudiera sufrir derivados del eventual incumplimiento de las leyes.

CLÁUSULA 13 - SEGUROS


CONSTRUCTORA LOS ARROYOS S.A.
Ing. JUAN BAPTISTA PACHELLA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE TÉCNICO

000665